



SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS) Y LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI).

**SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA**

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS) Y LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI).

ENTRE: De una parte la **SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, Institución del Estado Dominicano, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica No.4378, de fecha 10 de febrero del año 1956, y la Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio y oficina principal en su edificio sede central situado en la Avenida San Cristóbal, Esq. Tiradentes de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su titular el **DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de identidad y electoral No.055-0018735-5, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien para los fines de la firma del presente acuerdo, y en su anterior calidad se denominara SESPAS, y de la PARTE, la **OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDA INDUSTRIAL (ONAPI)**, institución autónoma del Estado Dominicano, creada de acuerdo a la Ley No.20-00 de fecha 8 DE mayo del 2000 sobre propiedad Industrial, con su domicilio y oficina principal en la Ave. Los Próceres No.11, Distrito Nacional, debidamente representada por **ENRIQUE RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.47-0012193-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en su calidad de Director General y está facultado por su cargo para representarle, quien en lo que sigue del presente convenio se denominará **ONAPI**.

PREAMBULO

Considerando: Que la Secretaria de Estado de Salud Publica y Asistencia Social es la encargada de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana, directamente o por medio de los organismos técnicos de su dependencia, las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren.

Considerando: Que la **ONAPI**, como institución gubernamental autónoma y con patrimonio propio, está interesada en contribuir en el bienestar social del país y en las tareas del Estado en el sector de la salud, en beneficio del país y de sus ciudadanos.

Considerando: Que ambas instituciones desean establecer un acuerdo de cooperación institucional en el cual puedan estrechar sus relaciones existentes, en cual haya retroalimentación en cuanto a las necesidades, novedades e innovaciones en el área de salud y en la cooperación económica que podría realizar la ONAPI, de manera facultativa, bajo la aprobación de su Directorio de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, a favor de SESPAS, como colaboración en proyectos previamente programados.

Considerando: Que ambas instituciones desean realizar acciones conjuntas en beneficio de los ciudadanos para el mejor aprovechamiento del estado de la técnica en el área de la salud.

Considerando: Que resultado de la Reunión de los miembros del Directorio de ONAPI en fecha 8 del mes de agosto del año 2006, mediante la Tercera Resolución se decidió a unanimidad cooperar económicamente en la reparación del área de emergencia del Hospital Luís Manuel Morillo King.

Considerando: Que en ese sentido, ONAPI procederá a hacer entrega, a título de donación, de la suma de **SEIS MILLENES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,000,000.00)** a SESPAS, para la reparación y ampliación del área de Emergencia del **HOSPITAL LUIS MANUEL MORILLO KING**, ubicado en la ciudad de la Vega.

Considerando: Que las finalidades últimas y primordiales de la donación, son la puesta en funcionamiento del Área de Emergencia del mencionado Hospital.

Considerando: Que ONAPI esta en disposición de cooperar con SESPAS en otros proyectos similares, bajo la aprobación de su Directorio y en el mismo sentido del presente Acuerdo.

VISTA: La Ley General de Salud No.42-01 de fecha 8 de marzo del 2001.

VISTA: La Ley sobre Propiedad Industrial No.20-00 de fecha 8 de mayo del 2000.

VISTA: El Acta de la Reunión del Directorio de la ONAPI de fecha 8 de agosto del año 2006 en su Tercera Resolución.

POR TANTO en el entendido, que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Acuerdo, las partes suscritas.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Que Las partes favorecen la cooperación entre cada institución y establecen como objetivos principales del presente Acuerdo, entre otros, los siguientes:

- a) El intercambio de información tecnológica pública en materia de salud que se encuentren en el fondo documental de la ONAPI.
- b) La cooperación económica a instituciones de salud que así lo requieran.
- c) La organización de seminarios, cursos, charlas y conferencias relativas a aspectos de salud y de medicamentos bajo la óptica de la Propiedad Industrial.
- d) La identificación conjunta de otros proyectos.

SEGUNDO: Las partes se comprometen tomar las medidas que fueren necesarias para promover iniciativas conjuntas de cooperación y a esmerarse para asegurar el armonioso desenvolvimiento de sus relaciones para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO: ONAPI entregara, a titulo de donación a la SESPAS, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$6,000.000.00)** para ser utilizados en la reparación y ampliación del área de Emergencia del **HOSPITAL LUIS MANUEL MORILLO KING**, ubicado en la ciudad de la Vega.

CUARTO: SESPAS acepta recibir la donación y realizar todas las coordinaciones de lugar para la realización del objeto del mismo.

QUINTO: SESPAS se compromete con ONAPI, a que cuando haya recibido la donación, la misma será utilizada de inmediato para la reparación del área de Emergencia de dicho Hospital.

SEXTO: SESPAS es responsable de la coordinación, de la administración de la donación y de la supervisión de la ejecución de los trabajos de reparación.

SEPTIMO: El presente Acuerdo entrara en vigor en la fecha de la firma del mismo, permanecerá vigente por un período de cinco (5) años y se renovara por acuerdo entre las partes.

HECHO Y FIRMADO Y REDACTADO DE BUENA FE en dos (2) originales, una para cada una de las partes, en ésta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ () días del Mes de _____ del Año Dos Mil Siete (2007).

POR SESPAS

POR CONARE

DR. BAUTISTA A. ROJAS GOMEZ
Secretario de Estado de Salud Pública y
Asistencia Social (SESPAS)

LIC. ENRIQUE RAMIREZ,
Director General Oficina de la
Propiedad Industrial (ONAPI)

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el en el presente acto, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los Señores: **DR. BAUTISTA ANTONIO ROJAS GOMEZ, LIC. ENRIQUE RAMIREZ,** personas a las cuales doy fe conocer, quienes me declaran BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que deben merecer entero crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ () días del Mes de _____ del Año Dos Mil Siete (2007).-----

Notario Público